

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2648 *Convocatoria de 2 plazas de bomberos/as-conductores/as, derivado de la OEP extraordinaria de 2020 y 2021, mediante proceso de estabilización, sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. OEP 2020 Y OEP 2021.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de 2 plazas de Bombero Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2020 y 2021 respectivamente (Art 19.uno.9 de LPGE DE 2018 y disposición adicional vigésimo tercera ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno 6 de la Ley 3/2017 de PGT para 2017).

Plaza: Bombero Conductor

Nº plazas: 2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel: 18

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plazas: 279 y 360

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste

relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Estar en posesión del carnet de conducir C + E.

e) Estar en posesión de PNB (Patrón de Navegación Básica).

f) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado d), así como el manejo y utilización de los diferentes equipos del Servicio.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones medicas previstos en este anexo.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, incrementándose en 11,53 €, al llevar las pruebas selectivas reconocimiento médico, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo recogido en el apartado g) de la base tercera.

c) Titulación requerida en el apartado c) d) y e) de la base tercera.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a,

Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 20 puntos (8 corresponden a fase de concurso y 12 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

A) Fase de Concurso: Máximo 8 puntos.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría objeto de la convocatoria (Bombero Conductor), con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios Contra Incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. Para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Titulaciones:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para el acceso a los puestos objeto de la presente convocatoria: 2 puntos.

Fase de Oposición:

La máxima puntuación que se puede obtener en esta fase es de 12 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Pruebas Físicas.

Son de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de 5 pruebas, pudiéndose fallar en una de ellas, siendo las cuatro restantes pruebas obligatorias y eliminatorias en caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en la tabla del Anexo II (habrá 2 intentos por cada una de ellas).

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación, no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de estas bases.

Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no todas y cada una de las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo (a salvo de lo recogido en el apartado primero). La calificación como no apto de un aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Segundo Ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificara de Apto/a o No Apto/a.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designara un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

Tercer Ejercicio: Callejero.

Dicha prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito o conducción de vehículo, en el que quede acreditado que el aspirante conoce el municipio: Calles, edificios emblemáticos, carreteras, etc. de Andújar y Pedanías, así como los Municipios de la Comarca y Zona de Cobertura del Parque.

Se valorará como Apto o No Apto.

Cuarto Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$$A-(E/(X-1)): \text{Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.}$$

Quinto Ejercicio: Prueba Práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que serán propuestos por el Tribunal Calificador relacionados con el temario incluido en el Anexo I y la naturaleza de las funciones a desempeñar propias del puesto de Bombero Conductor y/o cualquier intervención realizada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Si la prueba consiste en la realización de un ejercicio escrito, la prueba se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo superar un mínimo de 3 puntos en el mismo.

Si la prueba o pruebas son de conocimientos prácticos o de ejecución real o uso de cualquier material de los utilizados en las intervenciones por los S.P.E.I.S. la valoración se realizará atendiendo a dos criterios:

- Ejecución correcta de la prueba práctica propuesta.
- Tiempo invertido en su correcta ejecución.

El aspirante que ejecute correctamente la prueba propuesta, será declarado apto y el que no lo ejecute correctamente no apto, siendo la puntuación obtenida por cada aspirante que resulte apto, la aplicable a partir de su correcta realización en el menor tiempo posible. La puntuación se otorgará atendiendo a los opositores que efectúen los tiempos más rápidos y más lentos, valorando la ejecución más lenta con 0 puntos y la más rápida con 6 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Sexto Ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

La puntuación total de las pruebas selectivas en la fase de oposición, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Una vez superada la fase de oposición, se deberá desarrollar un Curso selectivo de formación y prácticas (siempre que hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía), superándose el mismo.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Novena.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimo.- Obligaciones y Deberes.

Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.

- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (Ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionados con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr Alcalde o Concejal/a-Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.
- Aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

ANEXO TEMARIO

GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones.

Tema 4. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y Administración. El Poder judicial.

ESPECIFICA

Tema 6. Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas, endotérmicas y de oxidación. Combustión. Tipos de combustión y resultados: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego: Combustibles, Comburentes, Energía de Activación y Reacción en cadena. Mecanismos de propagación. Clases de fuegos. Proceso de Incendio. Límites de Inflamabilidad.

Tema 7. Agentes extintores. Clasificación. Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendios. Métodos de Extinción: Principios básicos de la extinción de incendios. Eliminación de combustible, del Comburente, de la energía de

activación, de la reacción en cadena. Elección del Agente Extintor.

Tema 8. Medios de extinción: Extintores de Incendios portátiles: Clasificación según Agente Extintor, Sistema de presurización, Tamaño. Instalaciones Fijas en los Edificios: Bies, Rociadores, Sistemas de Extinción automática, Columna Seca, Hidrantes, Sistemas de comunicación de alarmas.

Tema 9. Incendios de Interior y Ventilación de Incendios: Dinámica y Evolución de Incendios. Fases del Desarrollo del Incendio en Recintos cerrados. Explosión de Humos: Backdraft. Factores de Influencia. Fenómenos asociados al desarrollo de Incendios en recintos cerrados. Ventilación: Métodos, Tácticas de Ventilación.

Tema 10. Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Formas y Partes de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento del Fuego. Predicción del Comportamiento del Fuego. Técnicas de Extinción. Ataque Directo e Indirecto. Utilización de Retardantes. Medios de Ataque. Medios Aéreos. Tendidos Forestales. Desarrollo y Fases de Extinción. Normas de Seguridad en los trabajos de extinción. Plan Infoca.

Tema 11. Equipos de Extinción de Incendios y Achiques: Hidrantes, Columnas Secas, Mangueras, Mangotes, Elementos Auxiliares de instalaciones Hidráulicas: Racores, reducciones, bifurcaciones, etc. Equipos de Impulsión y Achiques: bombas centrífugas, Motobombas, Electrobombas, Turbobombas. Lanzas. Monitores. Lanzas Formadoras de Cortinas. Dosificadores y Generadores de Espuma. Depósitos portátiles. Ventiladores, turboventiladores, extractores de humos. Equipos de Alta presión.

Tema 12. Rescate en Accidentes de Tráfico: Tipología de Accidentes. Protecciones personales y de la víctimas. Coordinación en la intervención. Metodología de actuación. Sistemas de Intervención. Riesgos en la intervención. Materiales y Herramientas de descarcelación: señalización, estabilización, prevención de riesgos, tratamiento de lunas, herramientas hidráulicas: funcionamiento, componentes, tipología Core, Sierra de sable, Material y herramientas para despanelado, material y herramientas para extracción de las víctimas. Ubicación de vehículos y delimitación de espacios en la Intervención. Seguridad Activa y Pasiva. Tratamiento de lunas. Estabilización. Técnicas de abordaje y descarcelación. Extracción de víctimas. Vehículos Especiales. Acciones a realizar Post Intervención.

Tema 13. Otros equipos especiales: Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento. Sistemas de estabilización. Equipos de riesgo eléctrico: pértigas aislantes, banquetas, etc.

Tema 14. Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación O.N.U. Paneles de señalización: Descripción, número O.N.U., número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Placas y Etiquetas. Procedimientos generales de actuación en siniestros. Fichas de Intervención y manejo de las mismas.

Tema 15. Equipo personal de bombero. Vestuario y Uniformidad de Bomberos. Protección Individual. Clasificación de EPIS. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos

respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

Tema 16. Vehículos: Clases y Características Generales. Autobombas. Vehículos de Altura. Otros vehículos. Vehículos de Aeropuertos. Embarcaciones. Nomenclatura. Característica de los Vehículos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Andújar.

Tema 17. Construcción: Conceptos Básicos de la Edificación y lesiones de los edificios: Tipos de Esfuerzos. Materiales de Construcción. Elementos Estructurales de la Edificación. Tipos de Estructuras. Lesiones en los edificios: Sintomatología, consideraciones prácticas y tipos de lesiones.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos: Evaluación y toma de decisiones. Partes de una apeo y apuntalamiento. Tipos de Apuntalamientos: Verticales, horizontales. Acciones en la Edificación. Cargas permanentes y variables. Materiales utilizados.

Tema 19. Reacción, Resistencia y Comportamiento al Fuego de los materiales de Construcción. Combustibilidad, Materiales de Construcción. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de Estructuras de madera, hormigón y metálicas. Ignifugación de elementos estructurales. Sectorización.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: DB. SI: Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios: SI-1 Propagación Interior. SI-2: Propagación Exterior. SI-3: Evacuación de Ocupantes. SI-4: Detección, Control y Extinción de Incendios. SI-5: Intervención de bomberos. SI-6: Resistencia de la Estructura. Terminología.

Tema 21. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 22. Planes de Emergencias. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencia municipal Planes Especiales y específicos. Planes de Emergencia Interior y autoprotección. Planes sectoriales. Gestión de Emergencias en el ámbito local, provincial y regional. Consejo Andaluz del fuego. Planes de Emergencia municipal de Andújar.

Tema 23. Norma Básica de Autoprotección. RD 393 de 2007. Ámbito de Aplicación. Elaboración de planes de autoprotección. Registro. Vigilancia e Inspección. Desarrollo de la norma.

Tema 24. Principios generales de Socorrismo. Actuaciones de Socorrismo. Conducta a observar en caso de un accidente. Quemaduras schoks: concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: causas. Actuación en caso de schok.

Tema 25. Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas por los que una bomba no aspira. Nociones sobre hidrostática e hidráulica.

Tema 26. El término municipal de Andújar y comarca: Conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones. Edificios emblemáticos. Callejeros.

Tema 27. La ley 2/2002 de 11 de Noviembre sobre Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 28. Redes de distribución urbanas e instalaciones en los edificios. Agua. Gas. Electricidad. Ascensores: tipología, procedimiento de actuación.

ANEXO II

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física

1.^a Lanzamiento de balón medicinal (5 kg). - La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón. Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos: 1.^a El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos. 2.^a Pisar la línea en el momento de lanzar. 3.^a Lanzamiento realizado con una sola mano. 4.^a Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza. 5.^a El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.^a Potencia de tren superior. Flexión de brazos (Dominadas). Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se calificará según la tabla adjunta.

3.^a Velocidad. Carrera de 50 m lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

4.^a Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos. - La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

5.^a Press de Banca. (Horizontal). Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas. La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Prueba	Lanzamiento de Balón Medicinal	Dominadas	Velocidad. Carrera de 50 m	Resistencia. Carrera de 1.000 m	Press de Banca (Horizontal 1 repetición)
EDAD (años)	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:
HASTA 24					
Hombres	700 cm	15	7,20 seg	3 min 15 seg	60 Kg
Mujeres	600 cm	10	8,00 seg	3 min 30 seg	50 Kg
DE 25 a 29					
Hombres	600 cm	12	7,50 seg	3 min 30 seg	55 kg
Mujeres	5000cm	7	8,30 seg	3 min 50 seg	45 kg
DE 30 a 34					
Hombres	500 cm	9	8,00 seg	3 min 50 seg	50 kg
Mujeres	400 cm	5	8,60 seg	4 min 10 seg	40 kg
DE 35 a 39					
Hombres	450 cm	4	9,00 seg	4 min 50 seg	40 kg
Mujeres	380 cm	2	9,20 seg	5 min 10 seg	30 kg
DE 40 a 45					
Hombres	410 cm	3	9, 50 seg	5 min 40 seg	35 kg
Mujeres	310 cm	1	9, 60 seg	6 min 00 seg	25 kg

MÁS DE 45					
Hombres	400 cm	1	11, 00 seg	6 min 10 seg	30 kg
Mujeres	320 cm	1	13, 60 seg	6 min 40 seg	20 kg

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

Criterios

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología.- No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.- No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Perdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index).
- Vertigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor.- No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

Abducción hasta 120°.

Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

Flexión hasta 140°

Extensión hasta 0°

Supinopronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°

- Manos y dedos:

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de mas de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe

anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

Flexión hasta 120°

Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- Rodilla:

Extensión completa

Flexión hasta 130°

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°

- Pie:

Pie zambo.

Pie plano.

Pie plano espástico.

Pie cavus.

- Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

Hallux Valgus.

Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral:

Escoliosis mayor de 7°.

Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

Hernia Discal.

D) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato Digestivo.- No padecer.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato Cardiovascular.- No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3er grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato Respiratorio.- No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema Nervioso Central.- No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos

que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bomber.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.- No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10.- Alcoholismo y drogodependencia.- No padecer:

11.- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm. hombres y superior a 88 cm. en mujeres). Delgadez extrema con IMC < a 20.

12.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio medico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.